

**043-DRPP-2015.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas treinta minutos del ocho de mayo de dos mil quince.

**Acreditación de nombramiento realizado en el distrito Monterrey, cantón Aserrí, provincia de San José, por renuncia presentada por el partido Unidad Social Cristiana.**

Este Departamento mediante auto número 038-DRPP-2015 de las doce horas veinte minutos del treinta de abril de dos mil quince, comunicó a la citada agrupación política la acreditación de los nombramientos realizados en los distritos Monterrey, cantón Aserrí y Sabanilla del cantón Montes de Oca, ambos de la provincia de San José, en virtud de las renunciaciones de sus titulares, del partido Unidad Social Cristiana, en el cual se le señaló en lo que respecta al distrito Monterrey que se denegaba el nombramiento de Carlos Enrique Cárdenas Hidalgo, cédula 103200019 designado como delegado territorial, por estar nombrado como presidente suplente y delegado territorial por el partido Acción Ciudadana en la asamblea distrital de Monterrey del 14 de setiembre de 2012 y acreditado según auto 058-DRPP-2012 de fecha veinticinco de octubre de dos mil doce.

El auto 038-DRPP-2015 de las doce horas veinte minutos del treinta de abril del año en curso fue debidamente notificado el día 30 de abril de dos mil quince, según lo dispuesto en el artículo 1° del Reglamento de Notificaciones a Partidos Políticos por Correo Electrónico (decreto n° 06-2009 del 5 de junio de 2009), así como los artículos 1 y 2 del Decreto n° 05-2012, publicado en La Gaceta n° 103 del 28 de mayo de 2012, relacionado con el Reglamento de Notificaciones de los Actos y las Resoluciones que emite el Registro Electoral y sus Departamentos a Partidos Políticos por medio de Correo Electrónico.

El partido Unidad Social Cristiano mediante oficio P.U.S.C TEI 0038-2015 de fecha cinco de mayo del año en curso y recibida el seis de mayo de dos mil quince en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, presentó la carta de

renuncia del señor Carlos Enrique Cárdenas Hidalgo, cédula 103200019, al partido Acción Ciudadana, razón por la cual procede la acreditación del mismo al puesto de delegado territorial del distrito San Felipe, cantón Alajuelita.

Debido a lo anterior, las estructuras quedarían conformadas de la siguiente forma:

#### **SAN JOSE ASERRI MONTERREY**

##### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109710166	MAURO ANTONIO DELGADO BONILLA	PRESIDENTE PROPIETARIO
900930902	CYNTIA ELENA RODRIGUEZ GARBANZO	SECRETARIO PROPIETARIO
204160474	ELVIS ULATE CORDOBA	TESORERO PROPIETARIO
900400254	MARTA EUGENIA GARBANZO UREÑA	PRESIDENTE SUPLENTE
115420265	MARCO ANTONIO PIEDRA ESQUIVEL	SECRETARIO SUPLENTE
111820009	LUISA ELENA CALDERON CASTILLO	TESORERO SUPLENTE

##### **FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107300702	ANA VIRGINIA ESQUIVEL MORA	FISCAL PROPIETARIO

##### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204160474	ELVIS ULATE CORDOBA	TERRITORIAL
900930902	CYNTIA ELENA RODRIGUEZ GARBANZO	TERRITORIAL
109710166	MAURO ANTONIO DELGADO BONILLA	TERRITORIAL
900400254	MARTA EUGENIA GARBANZO UREÑA	TERRITORIAL
<b>103200019</b>	<b>CARLOS ENRIQUE CARDENAS HIDALGO</b>	<b>TERRITORIAL</b>

En virtud de lo expuesto, se acredita el nombramiento de Carlos Enrique Cárdenas Hidalgo, cédula 103200019 como delegado territorial del distrito de Monterrey del cantón de Aserrí, provincia de San José, del partido Unidad Social Cristiano, de la forma descrita anteriormente, en el entendido que dicho nombramiento será por el resto del período, es decir a partir de la firmeza de la resolución hasta el cinco de setiembre de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como, lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación,

siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Kattia Rojas Vargas**  
**Jefa a.i. Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

KRV/mch

C: Expediente N° 103819-83 Partido Unidad Social Cristiana

Héctor Fernández Masís, Director General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos